

**VISTOS:**

El Memorando N° D000588-2020-GRC-GGR, Oficio N° D0000254-2020-GRC-DA, de la Dirección de Abastecimiento mediante el cual SOLICITA la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 - PAC, en su Cuarta Versión, Informe N° D000021-2020-GRC-DA-LOM; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000014-2020-GRC**, de fecha 21.01.2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en su **Primera Versión**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6º de su Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 6.2, del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 6.4, del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe: indica: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE**, prescribe en su Numeral 7.6.1, lo siguiente: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*".

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; **precisando que el PAC**



**modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Abastecimientos, solicita la **APROBACIÓN** de la **TERCERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones en su **CUARTA VERSIÓN**, la misma que permitirá **INCLUIR** la **Contratación de Obra y Consultoría de Obras**, de acuerdo a los números de referencia: 44) Obra: **Licitación Pública**, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Carretera CA-103: EM. PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - Emp. PE - 06 C (El Empalme) – Cajamarca"**, por un **valor referencial de S/ 98, 623,152.87**, con Código DNPP: 2112981 y 45) Concurso Público, que tiene por objeto la Contratación de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento Carretera CA-103: EM. PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - Emp. PE - 06 C (El Empalme) – Cajamarca"**, por un **valor referencial de S/ 2, 543,381.29**, con Código DNPP: 2112981; cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal;

Que, asimismo señala que la citada modificación se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S Nº 082-2019-EF y en el artículo 6º de su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF y modificatoria, y en atención al párrafo 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, que a la letra dice "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", por consiguiente la Gerencia Regional de Infraestructura está solicitando la inclusión de los procedimientos de selección antes descritos por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2020.

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al literal c) del numeral 2 del Artículo Primero de la **Resolución Nº 479-2019-GR.CAJ/GR**, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional Nº D000148-2020-GR.CAJ/GR**, de **fecha 24 de junio de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; aprobar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en su **TERCERA VERSIÓN**; incorporando la contratación de Ejecución de Obra y Consultoría de Obra antes descrito, cuyo detalle figura en el cuadro anexo, el cual forma parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, la Directiva Nº 002-2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones



conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y contando con la **visación** de la **Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Abastecimiento**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **TERCERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2020 en su **CUARTA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** la contratación de Ejecución de Obra y Consultoría de Obra, cuyo detalle figura en el cuadro anexo, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Gerencia Regional de Infraestructura, y Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE** en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL